

**Anexo III****Composición de las Comisiones evaluadoras**

Área de conocimiento: Teoría de la Señal y las Comunicaciones

Plazas n.º: 01F/07/TU y 02F/07/TU.

**Comisión Titular:**

Presidente: Vicente Boria Esbert  
 Secretario: Juan Reig Pascual  
 Vocal 1: Magdalena Salazar Palma  
 Vocal 2: Alejandro Álvarez Melcón  
 Vocal 3: Leandro Juan Llácer

**Comisión Suplente:**

Presidente: Alberto González Salvador  
 Secretario: Salvador Sales Maicas  
 Vocal 1: Narcis Cardona Marcel  
 Vocal 2: Jose Luis Sancho Gómez  
 Vocal 3: Susana Loredo Rodríguez

**Anexo IV****Tabla límites máximos y mínimos para TU**

Méritos	Investigación	Docencia	Gestión	Otros
Límite máximo (%)	45	40	15	15
Límite mínimo (%)	30	25	5	5

**3. OTRAS DISPOSICIONES****Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

**11496 Resolución de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de Entidad de Control de Calidad en la Edificación a la entidad Investigación y Control de Calidad, S. A., "INCOSA", sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Alcalde Clemente García, P 19-23 Y P 19-24, de San Ginés, Murcia, en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo "A", Nivel "3", clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (clase "P+O").**

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación en su artículo 14 sobre Entidades y laboratorios de control de calidad en la edificación, establece como obligaciones el justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a

través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónoma con competencia en la materia.

Mediante el Decreto Regional 89/2002, de 24 de mayo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM n.º 129", de fecha 5 de junio de 2002, se aprobaron las disposiciones generales y procedimientos para la acreditación de entidades de control de calidad en la edificación y por el que se crea el registro de dichas entidades y laboratorios acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente, mediante Orden de 17 de julio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, "Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM n.º 174", de 29 de julio de 2002, se establecen las condiciones técnicas de acreditación de las entidades de control de calidad en la edificación (ECCE), en el área para la asistencia técnica de las obras de construcción del Grupo "A".

**Antecedentes de hecho**

**Primero:** La empresa Investigación y Control de Calidad, S. A., "INCOSA", presentó solicitud de acreditación como entidad de control de calidad en la edificación en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo "A", Nivel "3", clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (Clase "P+O"), ante este Organismo, acompañada de documentación correspondiente para dicho grupo, nivel y clase, para sus instalaciones sitas en Polígono Industrial Oeste, c/ Alcalde Clemente García, P 19-23 y P 19-24, de San Ginés, Murcia.

**Segundo:** Fue realizada visita de inspección a las instalaciones de la entidad solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

**Tercero:** De la inspección referida, se deduce que la entidad cumple con las condiciones técnicas requeridas.

**Cuarto:** Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los anexos II y III del Decreto 89/2002, de 24 de mayo y Orden de 17 de julio de 2002.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Anexo III del referido Decreto y Orden de 17 de julio de 2002, fue presentada por parte de la entidad la solicitud de acreditación necesaria para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo "A", Nivel "3", clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (Clase "P+O").

**Segundo:** Se ha procedido a realizar la inspección a las instalaciones de la entidad solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo III del Decreto

citado, siendo la misma favorable según consta en el acta levantada al efecto.

**Tercero:** Han sido observadas las disposiciones generales y procedimiento para la acreditación de entidades de control de calidad en la edificación, contenidas en el Decreto 89/2002, de 24 de mayo, así como las condiciones técnicas de acreditación de las entidades en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo "A", Nivel "3" y Clase "P+O", establecidas mediante Orden de 17 de julio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, **Resuelvo:**

**Primero:** Conceder la acreditación de entidad de control de calidad en la edificación a Investigación y Control de Calidad, S. A., "INCOSA", sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Alcalde Clemente García, P 19-23 y P 19-24, de San Ginés, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 5 del Anexo III del Decreto 89/2002, de 24 de mayo, en el área siguiente:

- Área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo "A", Nivel "3" y Clase "P+O".

**Segundo:** Inscribir en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y laboratorios acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número de orden: E 17004 A 3 P+O

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 11 de julio de 2007.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, Manuel Alfonso Guerrero Zamora.

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**11530 Orden de 19 de julio de 2007 por la que se revoca la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Preescolar "El Mago de Oz" de Águilas.**

Visto el expediente de revocación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Preescolar "El Mago de Oz", con domicilio en calle Actor Mateo Cerdán Sánchez-Fortún, n.º 9, bajo, iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 17.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

En su virtud,

### Dispongo:

**Primero.-** Revocar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Preescolar denominado "El Mago de Oz", con domicilio en calle Actor Mateo Cerdán Sánchez-Fortún, n.º 9, bajo, de Águilas, por incumplimiento del requisito mínimo referido a titulación académica del profesorado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

**Segundo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 19 de julio de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**11531 Orden de 3 de agosto de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros privados Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Colegio Siglo XXI" del Puerto de Mazarrón.**

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Martínez Tomás, con DNI n.º 77.510.520-Z, como Presidente de la entidad "Almazarrón, Sociedad Cooperativa", titular de los Centros privados Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Colegio Siglo XXI", con domicilio en Camino de los Llanos, s/n. Paraje del Alamillo, del Puerto de Mazarrón, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros privados Concertados de Educación Infantil por ampliación de 1 unidad y de Educación Primaria por la ampliación de 3 unidades.

En su Virtud,

### Dispongo:

**Primero:** Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1 apartados b), párrafo segundo y c) y 14) del Real Decreto